PRESTAMO MEDIANO PLAZO
BANCA DESARROLLO - COLON - COMERCIO
OPERACION NUMERO 50-14-20604563
APROBO
EL DIA 14-11-2011

¢3,500,000,00
PAGARE No.**291047**

Conste que yo KARINA MOLINA SEGURA, CEDULA No. 109750813, COSTARRICENSE, mayor de edad, CASADA, DEPENDIENTE, con domicilio en DEL COLEGIO DE VENECIA 150 METROS NORTE CASA MANODERECHA CEMENTO COLOR BLANCA, distrito VENECIA, cantón SAN CARLOS de la provincia de ALAJUELA que labora en MACROBIOTICA VENECIA con teléfonos de trabajo 2472-2132 y casa , 8948-4410, es identificado para efectos de este contrato como DEUDOR, prometo pagar incondicionalmente a la orden del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BANCA DESARROLLO - COLON**, de este domicilio, con Cédula de Personería Jurídica número 4-000-001021-29, inscrito al Registro Mercantil al Tomo:18, Folio:422, Asiento:6086, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES CON 00/100**, reintegrable mediante cuotas Ajustables y Consecutivas(os) mensuales, que inicialmente serán de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO COLONES CON 55/100**, cada una que comprenden amortizacion e intereses, más el monto correspondiente al seguro de vida, debiendo efectuar la primera el 01/12/2011.

Valor recibido en préstamo mercantil a mi entera y completa satisfacción y que me obligo a satisfacer en las propias oficinas del Banco Acreedor en la Ciudad de San José, avenidas uno y tres, calle cuatro, en moneda de curso legal, cuyo vencimiento total será el día CATORCE de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS.

PLAZO: El plazo de este crédito es de **SESENTA meses. INTERES:** El deudor reconoce que la deuda devengará intereses corrientes anuales, ajustables periódicamente sobre los saldos de capital adeudado pagaderos por mes anticipado, a partir de la fecha de constitución del documento legal correspondiente a una tasa de interés Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica vigente al momento de formalización, más 4,5000% puntos porcentuales, la cual a la fecha es una tasa de 12,7500% puntos porcentuales.

Dichos intereses serán ajustables periódicamente según las variaciones de la Tasa Básica Pasiva del Banco Central, la cual nunca podrá ser superior a la tasa resultante al momento de formalizar más veintisiete puntos porcentuales lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo setenta de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y al artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio.

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado
13 MAR. 2013
Hora: 16:30 Recibido por: Donald Carvajal
Presentado por: Lic. Carlos Arroyo Rojas
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

LIC. CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS
NOTARIO PUBLICO
C-12507

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado
13 MAR. 2013
Hora: _____ Recibido por: DC.
Presentado por: _____
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERÁ MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

Dicha tasa en cualquier caso no podrá ser inferior al 0,0000%.

Al constituirse el presente crédito, la periodicidad del ajuste de la tasa de interés será mensual, pero el deudor acepta de manera expresa e irrevocable, que el Banco acreedor pueda en el futuro efectuar dicho ajuste en forma mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, siempre y cuando la tasa de interés corriente en ningún momento podrá sobrepasar en 27 puntos porcentuales la tasa vigente al momento de formalizar.

INTERESES MORATORIOS: El deudor reconoce intereses moratorios al mismo tipo de los intereses corrientes, más dos puntos porcentuales, calculados sobre el monto del abono retrasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

Queda entendido que el presente documento es un **PAGARÉ** que se rige por disposiciones del Código de Comercio aplicables a esa clase de títulos, renunciando el deudor y los fiadores que adelante se indican a requerimientos de pago y domicilio.

La propiedad de este pagaré se transmite por endoso que no es preciso notificar, su fecha y firmas se consideran ciertas y auténticas y tanto el deudor como los fiadores o endosantes se reputan obligados solidarios. Es garantía solidaria la fianza que otorga ANA ISABEL MOLINA SEGURA CEDULA No. 103971394, COSTARRICENSE, mayor de edad, SOLTERA, COMERCIANTE, con domicilio en RIO CUARTO DE GRECIA, COSTADO SUR DE LA PLAZA DE DEPORTES, distrito RIO CUARTO, cantón GRECIA de la provincia de ALAJUELA se constituyen FIADORES SOLIDARIOS de la obligación aquí consignada, haciendo las mismas renuncias y estipulaciones al igual que lo hace el deudor, al domicilio, sin requerimiento de pago; por la vía procesal correspondiente establecida para el trámite de cobro de obligaciones dinerarias y autorizando la concesión de prórrogas sin que se nos consulte ni se nos notifique.

Se comprometen los firmantes a que en un eventual proceso judicial, responderán por el principal, intereses, honorarios de depositario, aportes de traslado de bienes del lugar del secuestro a sitio seguro que el depositario elija para su custodia en su caso, o por los honorarios y gastos de custodia y de cuido, gastos correspondientes a la gestión cobratoria, ambas costas de la eventual ejecución y todos los otros gastos en los que incurre el acreedor a efectos de hacer efectiva la recuperación del dinero amparado por el presente documento.

El incumplimiento por parte del deudor de cualquiera de las obligaciones contraídas en este pagaré, dará derecho al Banco Nacional a dar por vencido anticipadamente el plazo y exigir la cancelación total del crédito por la vía ejecutiva. Sin perjuicio de la renuncia de su domicilio; para efectos de notificaciones de un

eventual proceso judicial el deudor, fiadores y obligados señalan como domicilio contractual las direcciones que han indicado en este documento, en el cual se les puede notificar personalmente o por medio de cédula, de conformidad con el artículo ciento setenta y cuatro bis del código Procesal Civil y cuatro de la Ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones Judiciales. Se obligan asimismo a notificar al Banco de cualquier cambio de su domicilio, y en caso de omisión o que el domicilio resultare impreciso o inexistente, sin que ello conste en el documento obligacional, podrán ser notificados por medio de un edicto que se publicará en el Boletín Judicial o en un diario de circulación nacional.

VENECIA, CATORCE de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE

DEUDOR: Karina Molina Segura CEDULA: 1975-813.
KARINA MOLINA SEGURA CED:109750813

FIADOR: _____ CEDULA: 1397 1394
ANA ISABEL MOLINA SEGURA CED:103971394

TESTIGO: _____ CEDULA: 1-848-477.

TESTIGO: _____ CEDULA: 2-428-729

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado
13 MAR. 2013
Hora: _____ Recibido por: DC
Presentado por: _____
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

CARLOS MANUEL ARDON OTOYA
NOTARIO PÚBLICO
C-7509

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

13 MAR. 2013

Hora: _____ Recibido por: DC.
Presentado por: _____
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

DANIA ALFARO MARIN, GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

C E R T I F I C O:

Que las anteriores tres fotocopias, son copia fiel y exacta del documento original que se refiere a: Pagaré número **dos nueve uno cero cuatro siete**, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES, en donde consta que la señora KARINA MOLINA SEGURA promete pagar al BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, CARTERA COMERCIAL - COLONES - CONSUMO, la cantidad arriba indicada, y cuyo original se encuentra bajo custodia del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, AGENCIA DE VENECIA, SAN CARLOS, ALAJUELA. En dicho pagaré se constituyó como fiadora la señora ANA ISABEL MOLINA SEGURA. Es conforme, la expido en Ciudad Quesada, San Carlos, a las dieciséis horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil trece, para ser presentada en proceso Monitorio que será interpuesto en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía del II Circuito Judicial de Alajuela en contra de la señora KARINA MOLINA SEGURA Y OTRA.

DANIA ALFARO MARIN
Gerente Banco Nacional
Sucursal Venecia, Alajuela.

Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

13 MAR 2013

Hora: _____ Recibido por: DC
Presentado por: _____
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS

PROCESO MONITORIO

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

C/ KARINA MOLINA SEGURA Y OTRA.

Yo, **DANIA ALFARO MARIN,** de calidades que constan en este despacho, cédula de identidad número dos- quinientos veinticuatro- trescientos, en mi calidad de APODERADA GENERAL del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, con sucursal en Venecia, San Carlos, poder inscrito al tomo: dos mil once, asiento: doscientos setenta y nueve mil ciento quince, consecutivo: uno, secuencia: tres, **CERTIFICO**, que la operación a cargo del demandado ha tenido las siguiente variación en la tasa de interés:

CAPITAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS COLONES ONCE CENTIMOS (¢ 2 958 022,11);

INTERESES MORATORIOS: La suma de **CIEN MIL SEISCIENTOS COLONES NOVENTA Y DOS CENTIMOS (¢ 100 600, 92)** que se desglosan así:

a) por el periodo comprendido del 01-12-2012 al 31-12-2012, al 16% anual la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE COLONES TREINTA Y SIETE CENTIMOS (¢ 35 514,37),

b) por el periodo comprendido del 01-01-2013 al 31-01-2013, al 15,7% anual la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA COLONES SESENTA Y OCHO CENTIMOS (¢ 34 760,68),

c) por el periodo comprendido del 01-02-2013 al 28-02-2013, al 14,8% anual la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 29 354,49) y

d) por el periodo comprendido del 01-03-2013 al 01-03-2013, al 13.85% anual la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN COLONES TREINTA Y OCHO CENTIMOS (¢971,38)

DANIA ALFARO MARIN
Gerente Banco Nacional
Sucursal Venecia, Alajuela.

Lic. Carlos Ml. Arroyo Kojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

Lic. Carlos Manuel Arroyo Ro
ABOGADO Y NOTARIO

EXPEDIENTE: NUEVO.

ASUNTO: PROCESO MONITORIO.

ACTOR: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.

DEMANDADA: KARINA MOLINA SEGURA Y OTRA.

JUZGADO: CIVIL DE MAYOR CUANTIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado
13 MAR. 2013
Hora: 16:30 Recibido por: D.C
Presentado por Lic. Carlos Arroyo Rojas
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE ACTORA:

Yo, **DANIA ALFARO MARIN,** de calidades que constan en este despacho, cédula de identidad número dos- quinientos veinticuatro- trescientos, en mi calidad de APODERADA GENERAL del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, con sucursal en Venecia, San Carlos, poder inscrito al tomo: dos mil once, asiento: doscientos setenta y nueve mil ciento quince, consecutivo: uno, secuencia: tres; ante su Autoridad con todo respeto manifiesto:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA:

Con base en el documento de PAGARÉ adjunto, demando en la vía del **PROCESO MONITORIO** a la deudora **KARINA MOLINA SEGURA,** mayor, casado una vez, comerciante, cédula uno- novecientos setenta y cinco- ochocientos trece, vecina de Venecia de San Carlos, ciento cincuenta metros norte del Colegio de Venecia, casa a mano derecha, y como **fiadora solidaria** a la señora **ANA ISABEL MOLINA SEGURA**, mayor, soltera, comerciante, cédula uno- trescientos noventa y siete - mil trescientos noventa y cuatro, vecina de Río Cuarto de Grecia, Alajuela, costado sur de la Plaza de Deportes, con base en lo siguiente:

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado
13 MAR. 2013
Hora: _____ Recibido por: DC
Presentado por: _____
SE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

EXPOSICIÓN SUCINTA DE HECHOS

Y SUMAS RECLAMADAS DE CAPITAL E INTERESES:

PRIMERO: Que el día catorce de noviembre del dos mil once, en la localidad de Venecia, Alajuela, la señora KARINA MOLINA SEGURA se constituyó DEUDORA, y prometió pagar incondicionalmente a la orden del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES, lo anterior conforme se desprende del documento de pagaré adjunto número **dos nueve uno cero cuatro siete.** Que en ese acto se constituyó como fiadora solidaria la señora **ANA ISABEL MOLINA SEGURA.**

SEGUNDO: Que el plan de inversión en el que se fundamento el préstamo crédito otorgado por la parte actora a favor del DEUDORA, lo fue para **comercio**.

TERCERO: Que según consta en el documento adjunto y los registros contables de la parte actora, la referida demandada es en deberle a mi representada, de plazo vencido y exigible la suma líquida de **TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN COLONES CINCO CENTIMOS(¢ 3.063.931,05),** los cuales se desglosan de la siguiente forma: **CAPITAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS COLONES ONCE CENTIMOS (¢ 2 958 022,11); INTERESES MORATORIOS**: La suma de **CIEN MIL SEISCIENTOS COLONES NOVENTA Y DOS CENTIMOS (¢ 100 600, 92)** que se desglosan así: **a)** por el periodo comprendido del 01-12-2012 al 31-12-2012, al 16% anual la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE COLONES TREINTA Y SIETE CENTIMOS (¢ 35 514,37), **b)** por el periodo comprendido del 01-01-

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado
13 MAR. 2013
Hora: _____ Recibido por: DC
Presentado por: _____
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

2013 al 31-01-2013, al 15,7% anual la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA COLONES SESENTA Y OCHO CENTIMOS (¢ 34 760,68), **c)** por el periodo comprendido del 01-02-2013 al 28-02-2013, al 14,8% anual la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 29 354,49) y **d)** por el periodo comprendido del 01-03-2013 al 01-03-2013, al 13.85% anual la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN COLONES TREINTA Y OCHO CENTIMOS (¢971,38) Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO COLONES DOS CENTIMOS (¢5 308,02)**

Adjunto certificación de la tasa de intereses variable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento para la presentación de este proceso monitorio en un documento ejecutivo, en los artículos 420, 611, 755 a 757 ambos inclusive, 787, 789 del Código de Comercio; los artículos 1, 102, 104, 121, 155, 156, 221, 629, 630 a 649 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil; artículos 1.1, 1.2, 2.1, 2.2 inciso g), 3.1, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, y 5.7 siguientes y concordantes de la Ley de Cobro Judicial; y el artículo 68 siguientes y concordantes de La Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

PETITORIA:

Que con base en los hechos expuestos, documentación aportada y fundamentos de derecho, solicito a su Autoridad que se admita la presente demanda y se condene a la demandada al pago de los extremos reclamados:

CAPITAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS COLONES ONCE CENTIMOS (¢ 2 958 022,11); INTERESES

MORATORIOS: La suma de **CIEN MIL SEISCIENTOS COLONES NOVENTA Y DOS CENTIMOS (¢ 100 600, 92)** que se desglosan así: **a)** por el periodo comprendido del 01-12-2012 al 31-12-2012, al 16% anual la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE COLONES TREINTA Y SIETE CENTIMOS (¢ 35 514,37), **b)** por el periodo comprendido del 01-01-2013 al 31-01-2013, al 15,7% anual la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA COLONES SESENTA Y OCHO CENTIMOS (¢ 34 760,68), **c)** por el periodo comprendido del 01-02-2013 al 28-02-2013, al 14,8% anual la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 29 354,49) y **d)** por el periodo comprendido del 01-03-2013 al 01-03-2013, al 13.85% anual la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN COLONES TREINTA Y OCHO CENTIMOS (¢971,38), así como los intereses futuros y la totalidad de las costas procesales y personales que se deriven del presente proceso.

ESTIMACIÓN:

Estimo la presente demanda en la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL COLONES,** más el 50% de Ley para responder al pago de capital, intereses presentes y futuros y las costas personales y procesales de esta acción.

PRUEBA:

Como **PRUEBA DOCUMENTAL**, me permito aportar:

- Copia certificada del pagaré número **dos nueve uno cero cuatro siete.**
- Certificación de variación en el tipo de interés.

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado
13 MAR. 2013
Recibido por: DC.
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas
ABOGADO Y NOTARIO

CUESTIONES DE MERO TRÁMITE:

Ruego a su Autoridad despachar ejecución y DECRETAR EMBARGO sobre las cuentas de ahorros, cuentas corrientes bancarias y depósitos a plazo, que pueda tener las demandadas en los Bancos del Sistema Bancario Nacional.

El suscrito autoriza a la asistente legal del Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, María Rosa Castro Campos, cédula 2-657-697, para sacar copias del expediente, el retiro de Comisiones, Mandamientos, decretos de embargo y el documento base del presente proceso.

NOTIFICACIONES:

Al fax 2460-40-70. Para notificar a la **deudora** en la siguiente dirección: Venecia de San Carlos, del Colegio ciento cincuenta metros norte, casa a mano derecha, cemento color blanca, y a la **fiadora** en: Río Cuarto de Grecia, Alajuela, costado sur de la plaza de deportes. Comisiónese a la autoridad respectiva.

Favor resolver de conformidad.

Ciudad Quesada, 06 de marzo del 2013.

DANIA ALFARO MARIN
Gerente Banco Nacional
Sucursal Venecia, Alajuela.

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

13 MAR. 2013

Hora: 16:30 Recibido por: Donald Corrojal
Presentado por: Lic. Carlos Arroyo Rojas.
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS
1 Pagare # 291047 Copia Certif. Notario Publico.
1 Certif. Banco Nac. Costa Rica (Copia Pagare
1 Certif. Tasa Interes.
3 folios Inicio Proceso.
Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas
ABOGADO Y NOTARIO
Carné 2509

Apartado 224, Tel. 2460-1564 / 2461-9117 / Fax. 2460-4070 - Costado Norte de los Tribunales de Justicia
Ciudad Quesada, San Carlos

EXPEDIENTE: **13-000604-1202-CJ - 5**
PROCESO: **MONITORIO**
ACTOR/A: **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**
DEMANDADO/A: **ANA ISABEL MOLINA SEGURA**

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las catorce horas y treinta y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece.-

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley de Cobro Judicial y, cumpliendo el documento los requisitos legales, se ordena a la parte demandada **ANA ISABEL MOLINA SEGURA, KARINA MOLINA SEGURA cédula(s) 0103971394, 0109750813;** respectivamente a pagarle al actor **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS COLONES CON ONCE CÉNTIMOS**, de capital, más el monto de intereses moratorios de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE COLONES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS**, por el período de uno de diciembre del dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, con una tasa de interés fluctuante del 16 por ciento anual, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA COLONES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS** por concepto de intereses moratorios, por el período de uno de enero del dos mil trece al treinta y uno de enero del dos mil trece, con una tasa de interés fluctuante del 15.70 por ciento anual, la suma de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** por concepto de intereses moratorios, por el período de uno de febrero del dos mil trece al veintiocho de febrero del dos mil trece, con una tasa de interés fluctuante del 14.80 por ciento anual, a suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN COLONES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** por concepto de intereses moratorios, por el período de uno de marzo del dos mil trece al uno de marzo del dos mil trece, con una tasa de interés fluctuante del 13.85 por ciento anual, los intereses posteriores, hasta la efectiva cancelación del principal, y las costas

Documento firmado digitalmente por:
[illegible]

procesales y personales de este asunto. Se rechaza el rubro de de gastos pendientes, toda vez que no se indica sobre que concepto se cobran los mismos. -Se le concede al demandado el plazo de **QUINCE DÍAS** para que cumpla con el pago o se oponga; en este último caso podrá oponer las excepciones procesales y materiales previstas en la citada ley. Para ese efecto, deberá proponer la prueba útil, admisible y pertinente, bajo el apercibimiento de calificar de infundada la oposición.- **En tal sentido se le hace saber al (los) demandado(s) que al no oponerse, allanarse o ser su oposición infundada, la presente resolución adquiere el carácter de sentencia.-** Constituyendo el documento base título ejecutivo y hasta por la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS COLONES CON TRES CÉNTIMOS** (capital e intereses) más el cincuenta por ciento de ley, se decreta embargo en los bienes del demandado, el cual se hace recaer sobre los que se indican. Comuníquese por oficios a las autoridades. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar **un fax como medio de notificación**, dicho fax debe **ser de uso exclusivo** para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de

Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr

trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia.- **Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real.- Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.-** Para estos efectos, se comisiona al **A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE SAN CARLOS Y A LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE RIO CUARTO DE GRECIA.- En otro orden de ideas, se les pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.- Los documentos los podrán bajar por medio del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales a través de la página www.Poder-Judicial.go.cr .- Las partes deberán comunicarse al despacho para la solicitud de clave de autorización para el uso del sistema de Gestión en Línea.-** Lic. Luis Diego Romero Trejos.- Juez- ASANCHEZG

- Código Verificador -

461CNNCRCFQ61

Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr

LICENCIADO LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ

DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES;

II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN CARLOS)

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **13-000604-1202-CJ,** interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA,** ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada **KARINA MOLINA SEGURA** el auto dictado a las **catorce horas y treinta y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece**, en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).- Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. **VENECIA DE SAN CARLOS, DEL COLEGIO, 150M AL NORTE, CASA A MANO DERECHA, CEMENTO COLOR BLANCA..-**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Carlos**,** a las **quince horas y seis minutos del uno de agosto del año dos mil trece**.- ASANCHEZG

- Código Verificador -

W8FCGEEOKD461

Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr

LICENCIADO LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ

DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

AL DELEGADO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE RIO CUARTO DE GRECIA.

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **13-000604-1202-CJ,** interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA,** ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada **ANA ISABEL MOLINA SEGURA** el auto dictado a las **catorce horas y treinta y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece**, en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).- Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. **RIO CUARTO DE GRECIA, COSTADO SUR DE LA PLAZA DE DEPORTES.-**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Carlos**,** a las **quince horas y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece**.- ASANCHEZG

- Código Verificador -

UHJR0WH0ODU61

Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒ **CAPTURA** ☐ Lugar: **San Carlos** Fecha **01 de agosto del año 2013**

Banco: BAC SAN JOSÉ S A. Apartado 5445-1000, **CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO**, avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. C.5572-1000 San José, de **COSTA RICA**, Apdo. 10.035-1000 San José, **DAVIVIENDA**. Apartado 7983-1000, **NACIONAL DE COSTA RICA**, Apdo. 10.015-1000 San José, **SCOTIABANK DE COSTA RICA S A**, Apartado 5395-1000,
Suma embargable ¢**4587934.54 (incluye 50% de Ley)**

Cantidad en letras: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (incluye el 50% de Ley)

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

☒ Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:
☒ Cta. automatizada **Nº 130006041202-5**

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición.- Tratándose de salario, también quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- Se hace saber en lo que interesa, lo dispuesto por el numeral 18.2 de la Ley de Cobro Judicial, "...al funcionario encargado se le indicará que está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar, de inmediato, las sumas o los bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad".-

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
MOLINA SEGURA ANA ISABEL	**0103971394**
MOLINA SEGURA KARINA	**0109750813**

Actor(a) **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** Expediente Nº **13-000604-1202-CJ**

Autoridad Judicial **JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA**

Observaciones En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en "dólares u otro tipo de moneda extranjera", el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual".-.*El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.-*

Firma autorizada
Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

ASANCHEZG

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

EXP: 13-000604-1202-CJ

Atte:
- Código Verificador -
5UQJQQTJORI61

Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 130006041202CJ

Alajuela, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del dos de setiembre del dos mil trece.

Notificando: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Rotulado a:

Forma de notificación: FAX.: 24604070

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

catorce horas con treinta y ocho minutos del uno de Agosto del dos mil trece.

Del: JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.

Copias: NO

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

Intentos:No. 1 del 02/09/2013 14:52:00;

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Fax

Incorporado por: ASANCHEZG

Río Cuarto

10/11

Juzgado Cuantía San Carlos
3:20 Fuerza P.
10 ENE. 2014

ABINO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

LICENCIADO LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ

DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

AL DELEGADO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE RIO CUARTO DE GRECIA.

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **13-000604-1202-CJ,** interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA,** ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada **ANA ISABEL MOLINA SEGURA** el auto dictado a las **catorce horas y treinta y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece**, en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).- Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. **RIO CUARTO DE GRECIA, COSTADO SUR DE LA PLAZA DE DEPORTES.-**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Carlos, a las **quince horas y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece**.- ASANCHEZG

- Código Verificador -

UHJR0WH0ODU61

Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 13-000604-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: juzcuantia-sc@poder-judicial.go.cr

Notificando a: Ana Isabel Molina Segura

A las 12:23 horas del día 12 de 12 del 2013

ACTA DE NOTIFICACION		ACTA DE DEVOLUCION	
Notifíquese la resolución anotada en el mandamiento que antecede, entregando Cedulas y copias de ley.		Se devuelve sin diligenciar en razón de que:	
1. En su casa de habitación		1.Desconocido en el lugar	
2. En su lugar de trabajo		2.Direccion imprecisa	
3. Por medio de representante legal		3.No trabaja en ése lugar	
4. Domicilio social		4.Vive fuera del país	
5. Personalmente		5.Lugar desocupado	X
6. Se niega a firmar		6.Se traslado de domicilio	
7. No saber firmar		7.Faltan señas	
8. No puede firmar		8.No existe el lugar	
Recibido por: _____ Cedula _____ Firma _____		Observaciones: Se visita la dirección de la comisión contra Ana Isabel Molina Segura, pero la misma no vive en dicha dirección y se desconoce la actual.	

Notificador: Carlos A. Mejías M.

Sello

JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DE SAN CARLOS

RECIBIDO DE ESCRITOS

Presentado por: Carlos Mejías Monge.

a las 3 horas 20 minutos del 10/01/14

con 2 folios 1 Copias

otros documentos

Karen Esquivel Ch

FIRMA AUTORIZADA

Ri-46 10/12

3:20 Fuerza P.
10 ENE. 2014
RECIBIDO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

LICENCIADO LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ

DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

AL DELEGADO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE RIO CUARTO DE GRECIA.

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **13-000604-1202-CJ,** interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA,** ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada **ANA ISABEL MOLINA SEGURA** el auto dictado a las **catorce horas y treinta y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece**, en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).- Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. **RIO CUARTO DE GRECIA, COSTADO SUR DE LA PLAZA DE DEPORTES.-**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Carlos, a las **quince horas y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece**.- ASANCHEZG

- Código Verificador -

UHJR0WH0ODU61

Documento firmado digitalmente por
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZA DECISORA

EXP: 13-000604-1202-CJ

Notificando a: Ana Isabel Molina Segura

A las 12:23 horas del día 12 de 12 del 2013

ACTA DE NOTIFICACION		ACTA DE DEVOLUCION	
Notifíquese la resolución anotada en el mandamiento que antecede, entregando Cedulas y copias de ley.		Se devuelve sin diligenciar en razón de que:	
1. En su casa de habitación		1.Desconocido en el lugar	
2. En su lugar de trabajo		2.Direccion imprecisa	
3. Por medio de representante legal		3.No trabaja en ese lugar	
4. Domicilio social		4.Vive fuera del país	
5. Personalmente		5.Lugar desocupado	X
6. Se niega a firmar		6.Se traslado de domicilio	
7. No saber firmar		7.Faltan señas	
8. No puede firmar		8.No existe el lugar	
Recibido por: _____ Cedula _____ Firma _____		Observaciones: En la dirección indicada por la comición contra Ana Isabel Molina Segura pero la misma ya no vive en el lugar se desconoce su dirección actual.	

Notificador: Carlos J. Mejías M.

Sello

JUZGADO DE MENOR CUANTIA DE SAN CARLOS
RECIBIDO DE ESCRITOS

Presentado por: Carlos Mejía Monge

a las 3 horas 20 minutos del 10/01/14

con 2 folios 1 Copias

otros documentos

Karen Esquivel Ch.

FIRMA AUTORIZADA

PODER JUDICIAL
05 MAYO 2014
RECIBIDO

00001707

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

LICENCIADO LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ

DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES;

II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN CARLOS)

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **13-000604-1202-CJ,** interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA,** ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada **KARINA MOLINA SEGURA** el auto dictado a las **catorce horas y treinta y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece**, en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).- Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. **VENECIA DE SAN CARLOS, DEL COLEGIO, 150M AL NORTE, CASA A MANO DERECHA, CEMENTO COLOR BLANCA..-**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Carlos, a las **quince horas y seis minutos del uno de agosto del año dos mil trece.-** ASANCHEZG

- Código Verificador.- Rosa Castro.

W8FCGEEOKD461

II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos

23 ABR. 2014 16:20hrs

Imab 1Ced, y copias de ley.

Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 13-000604-1202-CJ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

N° 14-001707

SAN CARLOS , a las 09:17 hrs del 25/4/2014 Sector: 8

Notificando: KARINA MOLINA SEGURA

Expediente: 13-000604-1202-CJ **Copias:** SI **Forma de Notificación:** PERSONAL
Provincia: ALAJUELA, Cantón: SAN CARLOS,
Distrito: VENECIA. Barrio: BARRIO EL CEIBO.
Dirección: 150 NORTE DEL COLEGIO CASA A LA DERECHA DE CEMENTO BLANCA.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las catorce horas con treinta y ocho minutos del primero de agosto de 2013
del J. DE COBROS II CIR. JUD. ALAJUELA

☒ Notificación realizada

OBSERVACIONES

- **a. Con su representante.....** ☐
- **b. En su casa de habitación.....** ☐
- **c. En el lugar señalado.....** ☐
- **d. En su Domicilio social.....** ☐
- **e. Domicilio contractual.....** ☐
- **f. En forma personal.....** X
- **g. Se entregaron copias de ley..** X
- **h. Se negó a firmar.....** ☐
- **i. No sabe firmar.....** ☐
- **j. Domicilio Registral.....** ☐
- **k. Estrados.....** ☐
- **m. Notificación a persona con discapacidad.....** ☐

☐ Notificación no realizada

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- **a. Dirección equivocada.....** ☐
- **b. No existe el lugar.....** ☐
- **c. Lugar desocupado.....** ☐
- **d. Se trasladó de domicilio.....** ☐
- **e. Faltan señas.....** ☐
- **f. Otros:.....** ☐

★ 05 MAYO 2014

Receptor: X Karina Molina Segura **Identificación:** X 1978-183

Firma: X Karina Molina Segura

Nombre del Testigo:_____ **Firma:**_____

OBSERVACIONES: _____

Notificado por: Luis Umaña Avila TÉCNICO COMUNICACIONES JUDICIALES **Firma:** _____

Expediente: 13-000604-1202-CJ

Proceso Monitorio

Partes: Banco Nacional de Costa Rica contra Karina Molina Segura y otra.

Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de Alajuela

El suscrito, **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS**, en mi condición de Apoderado Especial Judicial de la demandada, manifiesto:

Ruego se le notifique a la fiadora: Ana Isabel Molina Segura, en la siguiente dirección: **Venecia de San Carlos, ciento cincuenta metros norte del Colegio, casa a mano derecha.**

Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas

Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

09 DIC. 2014

Hora: 11:22 Recibido por: María Saenz.
Presentado por: Rosa Castro

SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

-01 Folio

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Expediente: 13-000604-1202-CI
C/KARINA MOLINA SEGURA.

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

Yo, **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS**, de calidades en autos conocidas, en mi condición de apoderado especial judicial del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, manifiesto:

Ruego se confiera audiencia a las demandadas sobre la siguiente liquidación de intereses

La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS COLONES CON ONCE CENTIMOS (¢ 2 958 022.11)** por concepto de saldo de **capital**.

Los **intereses moratorios** que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
02/03/2013	31/03/2013	13.85%	30	¢33 672.82
01/04/2013	30/04/2013	13.45%	30	¢ 32 700.32
01/05/2013	31/05/2013	13.25%	31	¢33 287.88
01/06/2013	30/06/2013	13.15%	30	¢31 970.95
01/07/2013	31/08/2013	13.10%	62	¢65 822.07
01/09/2013	31/12/2013	13.05%	122	¢129 026.5
01/01/2014	31/01/2014	13%	31	¢32 659.81
01/02/2014	28/02/2014	13.05%	28	¢29 612.64
01/03/2014	31/03/2014	13%	31	¢ 32 659.81
01/04/2014	30/04/2014	13.10%	30	¢31 849.09
01/05/2014	31/05/2014	13.20%	31	¢ 33 162.27
01/06/2014	30/06/2014	13.35%	30	¢ 32 448.02
01/07/2014	31/07/2014	13.45%	31	¢33 790.34
01/08/2014	31/08/2014	31.50%	31	¢33 915.96
01/09/2014	30/09/2014	13.60%	30	¢33 065.01
01/10/2014	31/10/2014	13.65%	31	¢34 292.18
01/11/2014	09/12/2014	13.70%	39	¢43 300.58

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS COLONES CON DOS CENTIMOS (¢ 697 246, 02)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO COLONES DOS CENTIMOS (¢ 12 308, 02)**

LIC. CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS

Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

15 DIC. 2014

Hora: 14:11 Recibido por: Randall Castro
Presentado por: Rosa Castro Campos
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

02- folios liquidación intereses
02- folios certif. variación intereses.
01- Poder Especial Judicial
/ UL /

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Expediente: 13-000604-1202-CI
C/KARINA MOLINA SEGURA.

DOCUMENTO ESCANEADO

Yo, **CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES,** mayor, costarricense, divorciado, licenciado en Administración de Empresas, cédula 9-0047-0463, vecino de San José, San Juan de Dios de Desamparados, en mi calidad de APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 550, asiento: 18536, secuencia: 001, subsecuencia: 06, atento manifiesto, **CERTIFICO**, que la operación a cargo del demandado ha tenido las siguiente variación en la tasa de interés:

La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS COLONES CON ONCE CENTIMOS (¢ 2 958 022.11)** por concepto de saldo de **capital**.

Los **intereses moratorios** que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de dias	Monto
02/03/2013	31/03/2013	13.85%	30	¢33 672.82
01/04/2013	30/04/2013	13.45%	30	¢ 32 700.32
01/05/2013	31/05/2013	13.25%	31	¢33 287.88
01/06/2013	30/06/2013	13.15%	30	¢31 970.95
01/07/2013	31/08/2013	13.10%	62	¢65 822.07
01/09/2013	31/12/2013	13.05%	122	¢129 026.5
01/01/2014	31/01/2014	13%	31	¢32 659.81
01/02/2014	28/02/2014	13.05%	28	¢29 612.64
01/03/2014	31/03/2014	13%	31	¢ 32 659.81
01/04/2014	30/04/2014	13.10%	30	¢31 849.09
01/05/2014	31/05/2014	13.20%	31	¢ 33 162.27
01/06/2014	30/06/2014	13.35%	30	¢ 32 448.02
01/07/2014	31/07/2014	13.45%	31	¢33 790.34
01/08/2014	31/08/2014	31.50%	31	¢33 915.96
01/09/2014	30/09/2014	13.60%	30	¢33 065.01
01/10/2014	31/10/2014	13.65%	31	¢34 292.18
01/11/2014	09/12/2014	13.70%	39	¢43 300.58

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS COLONES CON DOS CENTIMOS (¢ 697 246, 02)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO COLONES DOS CENTIMOS (¢ 12 308, 02)**

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
SERVICIOS COMPARTIDOS DE CRÉDITO
Carlos Díaz Morales
MPL 2488
DIRECTOR COBRO JUDICIAL

CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

VB 11564

Expediente: 13-000604-1202-CJ

Proceso Monitorio

Partes: Banco Nacional de Costa Rica contra Karina Molina Segura y otra.

Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de Alajuela

Operación número: 50-14-20604563

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

PODER ESPECIAL

Señor Juez:

El suscrito, **CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES**, mayor, costarricense, divorciado, licenciado en Administración de Empresas, cédula 9-0047-0463, vecino de San José, San Juan de Dios de Desamparados, en mi calidad de APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 550, asiento: 18536, secuencia: 001, atento manifiesto:

En este acto confiero **PODER ESPECIAL JUDICIAL** amplio y suficiente a favor del licenciado **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS,** mayor, casado una vez, abogado & notario, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, con cédula de identidad número 2-324-007, para que en nombre de mi representada, proceda actuar dentro del presente proceso, incoado contra **KARINA MOLINA SEGURA Y ANA ISABEL MOLINA SEGURA, operación número 50-14-20604563.** El poder es amplio y suficiente para que el apoderado, pueda interponer la demanda, contestar la misma, contestar contrademandas, acciones civiles y querellas, réplicas, interponer incidentes, excepciones, recusaciones, reconvenciones, solicitar nulidades, interponer revocatorias, apelaciones ante superiores, tercerías, solicitar adiciones o aclaraciones, interponer y sustentar recursos de casación, proponer pruebas y asistir a evacuar las mismas, hacer manifestaciones, y firmar todo escrito necesario para los intereses de mi representada respecto de este proceso judicial. El apoderado podrá autorizar a terceros a revisar y fotocopiar el expediente cada vez que lo considere necesario. Asimismo este poder es especialísimo para que pueda conciliar en cualquier etapa del proceso en caso que así lo decidiere el apoderado, y se entenderá el mismo sin limitaciones de ninguna naturaleza. Este poder se otorga al amparo de lo que indica el artículo 1289 y concordantes del Código Civil de Costa Rica, y se acepta con su ejercicio.

San José,10 DE DICIEMBRE del 2014

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
SERVICIOS COMPARTIDOS DE CRÉDITO
Carlos Díaz Morales
EMPL. 4488
DIRECTOR COBRO JUDICIAL

CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES

P/ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LIC. FEDERICO BIOLLEY BOLAÑOS
CARNÉ 13790

ES AUTENTICO

REPUBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 10 10 COLONES

REPUBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 5 5 COLONES

REPUBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 50 50 COLONES

REPUBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 50 50 COLONES

250 COLONES TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS

REPUBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 10 10 COLONES

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

EXPEDIENTE: 13-000604-1202-CJ - 5
PROCESO: MONITORIO
ACTOR/A: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
DEMANDADO/A: ANA ISABEL MOLINA SEGURA

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las trece horas y treinta y siete minutos del trece de mayo del año dos mil quince.-

Como lo solicita la parte actora en escrito presentado en fecha nueve de diciembre del dos mil catorce, notifíquese la resolución que da curso a este proceso a la demandada Ana Isabel Molina Segura en la dirección que se indica, por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales Local. Se rechaza la liquidación de intereses formulada por la parte actora en escrito presentado en fecha quince de diciembre del dos mil catorce, toda vez que las demandadas aun no han sido notificadas y el auto intimatorio no se encuentra firme.- Elizabeth Rodríguez Pereira.- Juez(a).- RMONGEV

- Código Verificador -

LP47LDPJ5SI861

Documento firmado digitalmente por:
ELIZABETHRODRÍGUEZPEREIRA DECISOR/A

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr
Consultas de Expedientes en la linea gratuita 800-800-3000

ELIZABETH RODRÍGUEZ PEREIRA JUEZ(A)

DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES;

DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **13-000604-1202-CJ,** interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA,** se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **ANA ISABEL MOLINA SEGURA**, la resolución dictada a la(s) **catorce horas y treinta y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece** (que da curso al proceso), en la dirección indicada en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).-En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: **VENECIA DE SAN CARLOS, 150 METROS NORTE DEL COLEGIO, CASA A MANO DERECHA.-**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Carlos**,** a las **trece horas y cuarenta y tres minutos del trece de mayo del año dos mil quince**.- RMONGEV

- Código Verificador -
H8ZKFN9E47UU61

Documento firmado digitalmente por:
ELIZABETHRODRÍGUEZPEREIRA DECISOR/A

OFICINA COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

13-000604-1202-CJ

San Carlos, a las 14/05/2015 01:45:00 PM.-

Notificando: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Rotulado a:

Forma de notificación: **FAX 24604070**

Notifiqué mediante cédula, la resolución del **13/05/2015 01:37:00 PM**

del JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Copias: N

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

Intentos:No. 1 del 14/05/2015 01:45:00 PM;

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Fax

Incorporado por: RMONGEV

00002182

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

ELIZABETH RODRÍGUEZ PEREIRA JUEZ(A)

DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES;

DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **13-000604-1202-CJ**, interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA,** se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **ANA ISABEL MOLINA SEGURA**, la resolución dictada a la(s) **catorce horas y treinta y ocho minutos del uno de agosto del año dos mil trece** (que da curso al proceso), en la dirección indicada en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).-En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: **VENECIA DE SAN CARLOS, 150 METROS NORTE DEL COLEGIO, CASA A MANO DERECHA.-**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Carlos, a las **trece horas y cuarenta y tres minutos del trece de mayo del año dos mil quince**.- RMONGEV

PODER JUDICIAL OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES II CIRCUITO DE ALAJUELA 20 MAY. 2015 RECIBIDO

- Código Verificador -
47NU61

PODER JUDICIAL OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES II CIRCUITO DE ALAJUELA 26 MAY. 2015 RECIBIDO

PODER JUDICIAL Juzgado de Menor Cuantía San Carlos 04 JUN. 2015 RECIBIDO

Documento firmado digitalmente por ELIZABETHRODRÍGUEZPEREIRA DECISOR/A

EXP: 13-000604-1202-CJ

OF. CENTRAL DE NOTIFICACIONESL II CIR. JUD. ALAJUELA

ACTA_NC PP

esalaso
Fecha:27/05/2015
Hora:08.33.50AM

ACTA DE NOTIFICACIÓN

N° 15-002182

SAN CARLOS , a las _____ hrs del 2 JUN 15 Sector: 8

Notificando: MOLINA SEGURA ANA ISABEL

Expediente: 13-000304-1202-CJ **Copias:** SI **Forma de Notificación:** PERSONAL
Provincia: ALAJUELA, Cantón: SAN CARLOS,
Distrito: VENECIA. Barrio: BARRIO SAN MARTÍN.
Dirección: 150 M AL NORTE DEL COLEGIO, CASA A MANO DERECHA..

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las catorce horas con treinta y ocho minutos del primero de agosto de 2013
del J. DE COBROS II CIR. JUD. ALAJUELA

☐ Notificación realizada

OBSERVACIONES
- **a. Con su representante.....**
- **b. En su casa de habitación.....**
- **c. En el lugar señalado.....**
- **d. En su Domicilio social.....**
- **e. Domicilio contractual.....**
- **f. En forma personal.....**
- **g. Se entregaron copias de ley..**
- **h. Se negó a firmar.....**
- **i. No sabe firmar.....**
- **j. Domicilio Registral.....**
- **k. Estrados.....**
- **m. Notificación a persona con discapacidad.....**

XXXX Notificación no realizada

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:
- **a. Dirección equivocada.....**
- **b. No existe el lugar.....**
- **c. Lugar desocupado.....**
- **d. Se trasladó de domicilio.....**
- **e. Faltan señas.....**
- **f. Otros:.....** XXXX

DEVUELTO DEL NOTIFICADOR
04 JUN. 2015

Receptor: _____ **Identificación:** _____

Firma: _____

Nombre del Testigo: _____ **Firma:** _____

OBSERVACIONES: NADIE LA CONOCE EN EL LUGAR.

Notificado por: _____ **Firma:** _____

Guillermo Angulo Hernández
Técnico Comunicaciones Judiciales

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

Expediente: 13-000604-1202-CJ

Proceso Monitorio

Partes: Banco Nacional de Costa Rica contra ANA ISABEL MOLINA SEGURA y otra.

Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de Alajuela

Operación número: 50-14-20604563

Yo **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS** en mi condición de apoderado especial judicial del actor manifiesto;

Ruego se confiera audiencia sobre la siguiente liquidación de intereses

La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS COLONES CON ONCE CENTIMOS (¢ 2 958 022.11)** por concepto de saldo de **capital**.

Los **intereses moratorios** que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
09/12/2014	28/02/2015	13.70%	82	¢91 042.25
01/03/2015	31/03/2015	13.65%	31	¢ 34 292.8
01/04/2013	16/04/2015	13.60%	16	¢17 364.67

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESNETA Y NUEVE COLONES CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (¢ 142 969.72)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO COLONES DOS CENTIMOS (¢ 12 308, 02)**

LIC. **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS**

Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

24 JUN. 2015

Hora: 08:12 Recibido por: Randall Carlo

Presentado por: Rosa Carlo Campos

SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

01- folio escrito

01- copia auténtica timbrada de Certificación de intereses.

VB 15435

DOCUMENTO ESCANEADO
copia auténtica RDD-SC- R
timbrada

Expediente: 13-000604-1202-CJ
Proceso Monitorio
Partes: Banco Nacional de Costa Rica contra ANA ISABEL MOLINA SEGURA y otra.
Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de Alajuela
Operación número: 50-14-20604563

Yo, **CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES,** mayor, costarricense, divorciado, licenciado en Administración de Empresas, cédula 9-0047-0463, vecino de San José, San Juan de Dios de Desamparados, en mi calidad de APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 550, asiento: 18536, secuencia: 001, subsecuencia: 06, atento manifiesto, **CERTIFICO**, que la operación a cargo del demandado ha tenido las siguiente variación en la tasa de interés:

La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS COLONES CON ONCE CENTIMOS (¢ 2 958 022.11)** por concepto de saldo de capital.

Los **intereses moratorios** que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
09/12/2014	28/02/2015	13.70%	82	¢91 042.25
01/03/2015	31/03/2015	13.65%	31	¢ 34 292.8
01/04/2015	16/04/2015	13.60%	16	¢17 364.67

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESNETA Y NUEVE COLONES CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (¢ 142 969.72)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO COLONES DOS CENTIMOS (¢ 12 308, 02)**

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
SERVICIOS COMPARTIDOS DE CRÉDITO
Carlos Díaz Morales
EMPL. 4488
DIRECTOR COBRO JUDICIAL

CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 10 COLONES
Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cédula: 1-324-007
Carné: 2509

REPUBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 10 COLONES

REPUBLICA DE COSTA RICA
Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cédula: 1-324-007
Carné: 2509
5 TIMBRE DE ARCHIVOS 5

EXPEDIENTE: 13-000604-1202-CJ - 5
PROCESO: MONITORIO
ACTOR/A: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
DEMANDADO/A: ANA ISABEL MOLINA SEGURA

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las siete horas y cincuenta y nueve minutos del tres de setiembre del año dos mil quince.-

Se rechaza la liquidación de intereses formulada por la parte actora en escrito presentado en fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, toda vez que la demandada Ana Isabel Molina Segura aún no han sido notificada y el auto intimatorio no se encuentra firme.- Lic(da). Lilliam Ruth Álvarez Villegas.- Juez(a).- RMONGEV

XO3PD2PM8XC61

LILLIAM RUTH ALVAREZ VILLEGAS - DECISOR/A

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr
Consultas de Expedientes en la linea gratuita 800-800-3000

OFICINA COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

13-000604-1202-CJ

San Carlos, 03/09/2015 04:38:00 PM.-

Notificando: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Rotulado a:

Forma de notificación: **FAX 24604070**

Notifiqué mediante cédula, la resolución del **03/09/2015 07:59:00 AM**

del JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Copias: N

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

Intentos:No. 1 del 03/09/2015 04:38:00 PM;

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Fax

Incorporado por: RMONGEV